

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 24 de Diciembre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La transferencia de recursos por el Ministerio de Salud, para impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.-

2) Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2010, suscrito con fecha 22.09.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 7171 de fecha 03.12.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 23.12.2010, mediante el cual se aprueba el referido convenio.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.3608.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2010, suscrito con fecha 22.09.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la i. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 22 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schrodgers N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora(S) Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, representada por su Alcalde D. Verónica Rossat Arriagada de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el Marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientados apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 Agosto del 2010, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud", que la Municipalidad debe desarrollar:

- a) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses
- b) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- c) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- d) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.
- e) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

TERCERA: Conforme a los señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 6.171.973 (seis millones ciento setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

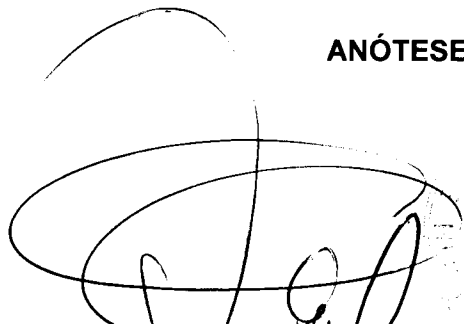
DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria.

PERSONERÍA:


La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio3608.10